CONTRATO DE SERVICIOS 005 06 DE ABRIL DE 2026	
CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS**
NIT	**846.003.751-6**
ORDENADOR DEL GASTO	**ALEXANDER TOBAR MORA**
C. C. No.	**97.425.365 DE PUERTO GUZMAN**
CONTRATISTA	**EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA**
NIT	**800033244-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**DARIO FERNANDO PEÑAFIEL MARTINEZ**
C. C. No.	**1.061.790.850 POPAYÁN**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 0763 DEL 02 DE MARZO DE 2026, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7**
VALOR	**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 4.933.238,60)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER TOBAR MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.425.365 de Puerto Guzmán (P), en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS,** con Nit: 846.003.751-6, representante legal de esta entidad de derecho público, facultada para contratar mediante las disposiciones del consejo directivo institucional contenidas en el Reglamento de Contratación emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** o **el CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra

el señor **DARIO FERNANDO PEÑAFIEL MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 1.061.790.850 Popayán, en calidad de representante legal de la persona jurídica **EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA,** con Nit 800033244-4**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S :

1. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO,** requiere suplir la necesidad establecida en la Cláusula 1ª de este Contrato.

2. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN – PUTUMAYO,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

4. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del servicio a contratar, la modalidad de contratación pertenece al Régimen Especial establecido en la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 2. 3.1.6.3. 17 del decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución educativa para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta por 20 S.M.L.M.V.

5. Que atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en el manual de Contratación de la Entidad, se invitó a presentar propuesta a la persona jurídica denominada **EXPRESO LIBERTADOR LIMITADA,** con Nit 800033244-4, representada legalmente por el señor **DARIO FERNANDO PEÑAFIEL MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 1.061.790.850 de Popayán

6. Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual La INSTITUCIÓN EDUCATIVA resolvió suscribir el contrato.

7. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

PRESTAR EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL FLUVIAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", CONFORME A LA RESOLUCIÓN NO. 0763 DEL 02 DE MARZO DE 2026, CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN PARA CUBRIR LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS 6 Y 7

El servicio a prestar tiene como especificaciones técnicas las establecidas en los estudios y documentos previos. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del Contrato está codificado los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
80	11	16	12	CONDUCTORES TEMPORALES

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ANEXO TÉCNICO	ES EL DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO, PRESUPUESTO, ALCANCE DEL PROYECTO, LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA Y ACTIVIDADES Y CUALQUIER OTRA QUE LAS PARTES CONSIDEREN RELEVANTE.
APORTES PARAFISCALES	SON CONTRIBUCIONES PARAFISCALES LOS GRAVÁMENES ESTABLECIDOS CON CARÁCTER OBLIGATORIO POR LA LEY, QUE AFECTAN A UN DETERMINADO Y ÚNICO GRUPO SOCIAL Y ECONÓMICO Y SE UTILIZAN PARA BENEFICIO DEL PROPIO SECTOR. EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE EN LA FORMA DISPUESTA EN LA LEY QUE LOS CREA Y SE DESTINARÁN SÓLO AL OBJETO PREVISTO EN ELLA, LO MISMO QUE LOS RENDIMIENTOS Y EXCEDENTES FINANCIEROS QUE RESULTEN AL CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE.
CONTRATISTA	ADJUDICATARIO QUE SUSCRIBE EL CONTRATO
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico de la oferta seleccionada, así:

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL

1	MOTORISTAS PARA LAS EMBARCACIONES FLUVIAL EN LAS RUTAS No. 6 Y 7. DURANTE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **RECORRIDOS:** Inicia a las 6:00 a.m. desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS, hacia las veredas del Municipio de Puerto Guzmán, así: **RUTA 6:** Trayecto Vereda Nueva esperanza – riveras rio aguas claras **RUTA 7:** Trayecto Vereda Horizonte riveras rio mecaya Luego a la 2:30 p.m., recorrido con estudiantes (inicia el recorrido desde la Institución Educativa hacia las veredas que corresponda de acuerdo al lugar de sus viviendas. Regresa la embarcación nuevamente a la Institución Educativa)	2 motoristas	$ 4.993.238,60

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 4.933.238,60)** y se cancelará mediante pagos parciales; previa presentación de facturación electrónica y el cumplimiento de las normas administrativas y fiscales vigentes, además de la expedición de la certificación en la que conste el cumplimiento parcial del objeto a entera satisfacción de la Entidad firmado por el supervisor. El pago se efectuará dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la radicación de la correspondiente factura. Para el pago final deberá suscribirse acta de liquidación entre las partes.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir

las partidas necesarias en éste. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución Educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción presentado
5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato:

La ejecución contractual se desarrollará desde el día veinte (20) días calendario escolar, el cual se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución, legalización del contrato y firma del acta de inicio.

Cláusula 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Prestar con su propio personal los servicios contratados de manera oportuna.
3. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los servicios que se solicita.

4. Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social propios y del personal que designe para la ejecución de las actividades contratadas. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
9. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
10. Prestar servicio en los turnos, recorridos y horarios pactados, los 5 días hábiles de la semana, de modo tal, que garantice la prestación oportuna de los servicios contratados.
11. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del contratante.

7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Llegar puntualmente al sitio de Inicio y Realizar los recorridos de las rutas en los horarios establecidos por la Institución Educativa.

2. Antes de iniciar la operación, el motorista debe inspeccionar la embarcación y verificar que la unidad de transporte y demás dispositivos estén en óptimas condiciones de operación.

3. El motorista deberá mantener en correcto estado de funcionamiento la embarcación asignada, así mismo realizar el aseo diario para que presten un eficiente y cumplido servicio.

4. El motorista debe revisar periódicamente el motor fuera de borda y las herramientas necesarias estén en buenas condiciones de funcionamiento, aceptando para ello las recomendaciones que sobre el particular le hagan las Directivas de la Institución Educativa.

5. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes.

6. Solicitar oportunamente los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios, para el normal funcionamiento del vehículo.

7. Mantener en regla todos los requisitos y documentos requeridos por el Ministerio de tránsito, como la licencia de conducción y los seguros exigidos por entidad correspondiente de tránsito y transporte.

8. Durante la ruta, el motorista es responsable de la conservación y buen uso de los equipamientos y accesorios de la embarcación fluvial.

9. Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación de la embarcación o motor fuera de borda, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo.

10. Por ningún motivo el motorista, en la ruta inicial, dejara subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido.

11. Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en la embarcación y motor fuera de borda.

12. Responder por el inventario y buen uso de los bienes muebles e inmuebles a su cargo.

13. Guardar la embarcación con motor fuera de borda tan pronto le haya sido indicado y en el lugar asignado.

14. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

7.2 PROHIBICIONES DEL MOTORISTA:

a) Conducir la embarcación fluvial con el permiso tripulante o no portarla.

b) Que personas diferentes al responsable conduzca la embarcación fluvial.

c) Utilizar la embarcación fluvial en horas y días distintos a las establecidas por la Institución Educativa.

d) Conducir en estado de embriaguez o cualquier otro estado que limite sus capacidades, tanto físicas como mentales.

e) Movilizar la embarcación fluvial cuando presente averías de orden mecánico, eléctrico o insuficiente combustible.

f) Movilizar la embarcación sin los documentos respectivos, tanto del motorista como del vehículo.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

Son derechos del contratista:
1) Recibir una remuneración en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
2) Los demás establecidos en la Ley, en especial los previstos en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y los documentos del proceso de selección.

Cláusula 9 – Obligaciones del Contratante

Son obligaciones de la Entidad Contratante:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y en contrato.
2. Pagar el valor del contrato conforme a la firma de pago pactada
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y fichas técnicas requeridas.
5. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Integral y el pago de los aportes parafiscales, para lo cual deberá exigir mensualmente la copia de los recibos de pago al día.
6. Exigir la presentación de informes
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Liquidar el contrato con el contratista

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Son derechos de la Entidad Contratante:

1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
3) Las demás establecidas en la Ley y los documentos del proceso de selección.

Cláusula 11 – Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas establecidas en el contrato.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Institución Educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la prestación de servicios de transporte a partir de la fecha del acta de inicio se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;

4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de LA INSTITUCIÓN, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale LA INSTITUCIÓN se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA INSTITUCIÓN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 15 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución Educativa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

1. Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior al 30% del plazo del contrato por causas imputables al Contratista.
2. Cuando se establezca por parte de la supervisión el no cumplimiento de las normas técnicas correspondientes, ni el uso de los materiales aprobados técnicamente, por causas imputables al contratista.

3. Cuando se ponga en grave riesgo al personal y a la comunidad en general, por causas imputables al contratista por violación de la normatividad aplicable.
4. Las demás que por ley y jurisprudencialmente se hayan establecido, así como las que técnicamente se presenten durante el curso del contrato.

Cláusula 16 – Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación emanado del Consejo Directivo de la Institución Educativa, en los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior a 20 SMMLV, la constitución de garantías no es obligatoria, motivo por el cual no se exigirán garantías en el presente contrato.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa, si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Institución Educativa exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Institución Educativa puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe

tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos, y contar con el consentimiento de la Institución Educativa. El Contratista debe mantener indemne la Institución Educativa de acuerdo con la Cláusula 20.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

1. **Amigable composición**: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la organización o persona que previamente las partes acuerden, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

2. **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término señalado por la Procuraduría y en todo caso el fijado en la Ley para la conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

La Institución Educativa	**EL CONTRATISTA**
Rectoría **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LAS PERLAS**	**EXPRESO LIBERTADOR** Nit: 800033244-4 Representante Legal **DARIO FERNANDO PEÑAFIEL MARTINEZ** C.C. No. 1.061.790.850 de Popayán
Dirección: Vereda las Perlas Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo	Dirección: Calle 4 Cra. 1 # 13 Puerto Guzmán
Correo: tobarmoraalexander@yahoo.es	E-mail: expresol2010@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La Institución ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del SUPERVISOR, en este caso la Rector de la Institución Educativa o quien haga sus veces.

El supervisor debe ejercer un control integral, esto es técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
c) La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
d) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
e) Informar sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
f) Informar de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
g) Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 – Interventoría

NO APLICA.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
2. La Oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Disponibilidad presupuestal, registro y apropiaciones presupuestales

Para amparar el valor del presente contrato, la Institución Educativa cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 del 25 de marzo del 2026 y se pagará con cargo a recursos; TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO (SPGR)– TRANSPORTE ESCOLAR, asignados por la Gobernación del Putumayo, mediante **RESOLUCIÓN NO. 0763 del 02 DE MARZO DE 2026- POR MEDIO DEL CUAL AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULO PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO OFICINALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, VIGENCIA 2026.**

C. D. P. No.	**007 DEL 25 DE MARZO DE 2026**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.006.06**
CONCEPTO	**CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR**
VALOR EN NÚMEROS	**$ 4.933.238,60**

Cláusula 29 – Confidencialidad:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación:

Posterior al vencimiento del plazo contractual, las partes deben liquidar el Contrato. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Cláusula 31 – Gastos del contratista:

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para la ejecución de la prestación de servicios objeto del presente contrato se establece el Municipio de Puerto Guzmán (P).

Para constancia, se firma en Puerto Guzmán (P) a los 06 días del mes de abril del año 2026

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Por el CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER TOBAR MORA C.C 97.425.365 de Puerto Guzmán (P) **Rector**	**DARIO FERNANDO PEÑAFIEL MARTINEZ** C.C. No.1.061.790.850 Popayán R. L. **EXPRESO LIBERTADOR** Nit: 800033244-4